

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **№ - 0 0 0 0 9 1** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta el Decreto 351 de 2014, la Resolución 1164 de 2002, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los Recursos Naturales del Departamento, y con el fin de verificar el estado actual del CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL, identificado con NIT No. 8.535.336 y representado legalmente por el señor ANDRÉS AVELINO MARENCO CARDONA, hacerle seguimiento al Manejo de los Residuos Hospitalarios y Similares, revisar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, enviado por el citado consultorio a esta Corporación cuyo Radicado corresponde al No. 009914 del 8 de noviembre de 2012, así como el cumplimiento de los requerimientos efectuados por parte de esta entidad, realizó visita de inspección técnica en las instalaciones de la mencionada, de la que se derivó Concepto Técnico No. 0000510 del 02 de julio de 2013, en el que se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El Consultorio Odontológico Odontofácil se encuentra en actividad, es una entidad de primer nivel que presta el servicio de odontología general.

Estos servicios son prestados los días martes y viernes de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 4:00 y sábados de 8:00 a 12:00.

CUMPLIMIENTO

No aplica.

OBSERVACIONES

Se practicó visita a las instalaciones del CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL realiza una segregación adecuada, empleando correctamente el código de colores.

El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL, cuenta con un área de almacenamiento, localizado en la parte exterior de la entidad cuenta con iluminación, señalización protección contra roedores y vectores acceso restringido, señalizado fácil acceso y aseo.

El área cuenta con tanques debidamente rotulados para los residuos.

En el consultorio sólo labora en la actualidad el profesional odontólogo.

Cuenta con señalización de la ruta interna de recolección para los residuos ordinarios y peligrosos, sin embargo no tiene elaborado el diagrama de flujo identificando las rutas internas transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **№ - 0 0 0 0 9 1** DE 2014**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL”**

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL, con una frecuencia de recolección semanal, con una cantidad recolectada de 1 kilos según recibo de recolección. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa ASEO TÉCNICO tres veces a la semana.

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma:

Los residuos corto punzantes generados en el servicio de odontología son depositados en guardianes, previa desactivación con peróxido de hidrogeno.

La limpieza de la escupidera se realiza con hipoclorito de sodio en la atención de paciente y paciente.

En cuanto a los residuos mercuriales (amalgama) la entidad estos son neutralizados con glicerina líquida

En cuanto a los vertimientos líquidos generados en el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL estos líquidos son vertidos a poza séptica. El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la entidad es suministrada por la Triple A.

Revisión del PGIRHS Presentado por el CENTRO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL de Campo de la Cruz- Atlántico, mediante Radicado No. 009914 del 8 de Noviembre de 2012

El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL presentó el PGIRHS, el cual se definió establecer los procedimientos para la gestión de los residuos hospitalarios y similares.

- **GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA:** El consultorio odontológico, actualmente sólo cuenta con el profesional independiente odontólogo.
- **DIAGNÓSTICO AMBIENTAL:** Según la información el PGIRHS, el consultorio odontológico, es una entidad de primer nivel de atención que presta los servicios de odontología general operatoria: obturaciones e resina de fotocurado y amalgama, exodoncias, simples drenajes y profilaxis, promoción y prevención, información que coincide con lo percibido durante la visita de seguimiento.
- **PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN:** En cuanto a las capacitaciones en el Plan se indica una planeación, organización, dirección evaluaron y mejoramiento de talleres de capacitación que serán responsabilidad del profesional independiente odontólogo.
- **SEGREGACION EN LA FUENTE:**

En el PGIRHS se describe que por las características de los residuos utiliza el siguiente código de colores:

- Verde: residuos no peligrosos.
- Rojo: residuos peligrosos.
- Guardianes para los residuos cortopunzantes.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **№ - 0 0 0 0 9 1** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL”

La entidad realiza una segregación en la fuente adecuada, emplea correctamente el código de colores.

- **DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES:**
Los residuos son dispuestos en guardianes previa desactivación con peróxido de hidrógeno y los residuos de amalgama son neutralizados con glicerina líquida.

- **MOVIMIENTO DE LOS RESIDUOS:** *este consiste en el trasladar los residuos del lugar de generación (área asistencial y administrativa) hasta el área de almacenamiento, teniendo en cuenta la ruta interna de recolección que en el PGIRHS se define de forma clara.*

- **ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS:**

En el PGIRHS se especifica un área de almacenamiento adecuada con iluminación y ventilación adecuada, paredes, separación física para cada tipo de residuo pisos duros con buena higiene señalización, información que no está acorde a lo observado en la visita.

- **SELECCIÓN DE TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS:**

Según lo planteado en el PGIRHS la recolección, transporte y disposición final está a cargo de la empresa TRANSPORTAMOS AL, información que coincide con lo visto en el momento de la inspección técnica. El ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa de aseo técnico.

- **MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS:**

En el PGIRHS se describe que los residuos líquidos generados en las instalaciones del consultorio odontológico se encuentran cargado principalmente de materia orgánica debido que provienen de sanitarios, lavamanos, líquidos corporales en el área de procedimiento, líquidos del lavado del instrumental.

- **PLAN DE CONTINGENCIA:**

Tiene previsto un Plan de contingencia para determinar qué hacer ante la ocurrencia de emergencias, accidentes por manipulación de residuos, corte del fluido eléctrico, incendios y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

- **INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA:**

De acuerdo a lo planteado en el PGIRHS, la Unidad de Atención Básica Metropolitana con el fin de verificar los resultados obtenidos en la labor de la gestión interna de los residuos hospitalarios y similares, se han establecido los siguientes indicadores:

- *Indicadores de destinación*
- *Indicadores de capacitación*
- *Índice estadístico de accidentalidad*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **№ - 0 0 0 9 1** DE 2014**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL”****• CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:**

En el PGIRHS no se define el cronograma de actividades.

• COSTOS DEL PLAN:

Se incluyó en el Plan, determina el costo individual y total para la ejecución del PGIRHS.

• REVISIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES:

Se realiza teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el control interno de la entidad, el cual contempla los siguientes monitoreos: diligenciamiento de los formatos RH1. Sin embargo, estos registros no se llevan en el consultorio.

Que teniendo en cuenta lo observado durante la visita técnica efectuada el día 10 de mayo de 2013, y una vez revisada la información consignada en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, enviado por el citado consultorio a esta Corporación cuyo Radicado corresponde al No. 009914 del 8 de noviembre de 2012, es posible concluir que el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, presentado por el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL, identificado con el NIT No. 8.535.336 y representado legalmente por ANDRÉS AVELINO MARENCO CARDONA, cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, el cual fue adoptado por la Resolución 01164 del 6 de septiembre de 2002.

Por otro lado, durante la visita técnica se evidenció que la entidad maneja el código de colores apropiadamente. A su vez, fue posible observar que el cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.

En lo concerniente a la disposición final de los residuos peligrosos y a lo estipulado en los numerales 8.1.3 y 8.1.4, relativos a la recolección y al transporte de residuos hospitalarios y similares, respectivamente, se concluye que tal gestión se realiza de forma adecuada y que está a cargo de la empresa TRANSPORTAMOS AL.

Asimismo, se considera que las medidas tomadas por el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL mitigan y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos que son producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

Respecto a los permisos de emisiones atmosféricas, reglamentados por el Decreto 948 de 1995, se concluye que el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL no requiere de permiso de emisiones ya que éste no genera contaminación a este recurso. En cuanto al permiso de vertimientos, reglamentado por el Decreto 3930 de 2010, es posible concluir que el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL deberá realizar las caracterizaciones de las aguas residuales para establecer si cumple o no con la norma. Por último, en lo relativo al permiso de captación de agua se considera que no requiere de permiso y que el servicio de agua es suministrado por la empresa del Municipio.

No obstante lo anterior, resulta pertinente requerir al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL de Campo de la Cruz (Atlántico), el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando un control y seguimiento efectivo de la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000091 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL”

actividad desarrollada por la empresa.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el artículo 6 del Decreto 351 de 2014, *“Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”*, consagra las Obligaciones del Generador, así:

“Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000091 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL”

6. *Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
7. *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
8. *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
9. *Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
10. *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*
11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*
12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*
13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.”*

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL, localizado en la Calle 8 No. 5 – 76 del municipio de Campo de la Cruz (Atlántico), identificado con NIT No. 8.535.336 y representado legalmente por el señor ANDRÉS AVELINO MARENCO CARDONA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar a esta Corporación el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, de forma inmediata. De igual forma, el recibo de recolección donde certifique el volumen generado en el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.
- Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por el consultorio donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930 de 2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 0 9 1 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ODONTOFÁCIL”

horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.

- Enviar a esta Corporación un informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses, el cual deberá contener: informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS; programas de capacitación del personal; actas de reuniones del comité; los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formato RH1 y RHPS; volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad; residuos peligrosos y no peligrosos volumen de residuos tratados; indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando semestralmente los anteriores requerimientos.

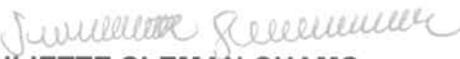
SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

14 MAR. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
 GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)